

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2020-00102-00

DEMANDANTE: ADOLFO MANUEL MOJICA ROMERO

DEMANDADA : TECNOMINER S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se impartirá al proceso de la referencia el trámite de doble instancia, habida cuenta que el mentor judicial de la parte demandante, señala como cuantía la suma de \$35'643.087.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderada judicial por ADOLFO MANUEL MOJICA ROMERO **contra** TECNOMINER S.A.S.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER al doctor ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 215.104 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

